

REQUISITOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN O PARO DE OPERACIONES DE UNA INDUSTRIA FORESTAL O DEPÓSITO

Toda Solicitud para Notificación de continuidad de operación de una industria forestal deberá acompañar los siguientes requisitos y documentos:

1. Presentación de la Notificación de Suspensión o Paro de Operaciones en papel simple, firmada por un(a) profesional del Derecho, debidamente colegiado(a), dirigida al Ministro(a) del I.C.F.
2. Carta poder a favor del profesional del Derecho que representa legalmente a la persona natural o jurídica propietaria de la industria o depósito.
3. No tener pendientes el pago de multas firmes, por denuncias forestales.
4. Constancia del pago de impuestos sobre ventas realizadas durante el último año fiscal trabajado.

NOTA:

Todos los documentos que presenten en fotocopia deberán ser autenticados.

El Apoderado Legal tendrá que presentar los documentos mencionados anteriormente en la Región Forestal correspondiente o en Secretaria General de ICF.

El permiso se extiende únicamente en las oficinas de ICF en Comayagüela M.D.C. mediante Oficio Firmado por el Director Ejecutivo o Sub-Director Ejecutivo de ICF.

El tiempo de aprobación no será mayor de 30 días hábiles

Los requisitos que debe cumplir son los siguientes:

1. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del propietario de la motosierra.
2. Fotocopia de la factura de compra de la motosierra, o fotocopia del documento de compra-venta. Acompañado de su original para ser cotejado.
3. Solvencia municipal del propietario de la motosierra.
4. Una fotografía tamaño carnet.
5. Fotocopia del acta de Constitución de sociedad (Si es una Empresa)
6. Pago de Lps. 500.00 en caja de ICF o en administración de la Región Forestal correspondiente

NOTA: este trámite se puede realizar en las Oficinas Regionales y en el Área de Auditoría Técnica de ICF en Comayagüela M.D.C.

Se le Extiende un Carnet, que se emite únicamente en el Área de Auditoría Técnica de ICF en Comayagüela M.D.C.

NOTA:

El tiempo de aprobación no será mayor de 30 días hábiles.

Este trámite es personal y debe realizarse en las oficinas del área de Auditoría Técnica, de ICF, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C.

La constancia de estar inscrito como contratista es emitida, firmada y sellada por el Jefe del Área de Auditoría Técnica de ICF

I. MECANISMOS PARA REGULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN MANEJO FORESTAL Y DESARROLLO SOCIAL INCLUIDAS COMO AJUSTES AL PRECIO BASE DEL METRO CUBICO DE MADERA.

Para garantizar el buen uso y manejo de los fondos que El Estado pone a disposición de La Organización Comunitaria por la vía del descuento en el precio de los productos forestales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las actividades y sus metas correspondientes, deberán estar incorporadas en el Plan Operativo anual de manejo forestal debidamente aprobado por el ICF.

2. El cumplimiento de las metas planificadas en el POA deberá ser supervisadas y dictaminadas por la región forestal correspondiente.

3. El incumplimiento de las metas acordadas por las partes, dará lugar a las deducciones de acuerdo a los montos definidos sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y legales señaladas por La Ley Forestal y en casos extremos dará paso a rescindir el Contrato.

4. Basado en el Manual de Cálculo del Precio Base del Metro Cúbico de Venta de Madera de Pino en Pie de Bosque Nacional, el ICF fijará el precio de los productos

forestales objeto del contrato de aprovechamiento, incluyendo los ajustes por la inclusión de los parámetros de manejo forestal e inversiones en infraestructura social comunitaria.

5. Tanto las medidas de manejo planificadas como el cronograma y presupuesto asignado según ajustes al precio base, serán parte integral del Contrato de manejo anual a suscribir con La Organización Comunitaria.

6. Los Parámetros de descuento no excederán en ningún caso a los estándares y rendimientos del promedio nacional, los cuales serán revisados y ajustados cada año.

7. La organización Comunitaria establecerá una cuenta bancaria especial para el fondo de manejo forestal que operará con al menos dos firmas de la organización comunitaria.

8. La organización Comunitaria establecerá un sistema de registro de inversiones conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

9. La organización comunitaria deberá emitir informes semestrales del movimiento financiero y el avance físico de las actividades de manejo, así como un informe final debidamente dictaminado y finiquitado por la región forestal correspondiente.

10. El Consejo Consultivo Forestal Comunitario deberá formar parte integral del monitoreo y evaluaciones correspondientes, así como de otros entes contralores del Estado.

11. La aplicación de éstos ajustes es extensible a bosque latifoliado siempre que aplique y cuando no sea posible se requerirán los estudios específicos